



Demandante: José Asdraldo Bonilla Quintero  
Demandado: Consejo Superior de la Judicatura  
Radicado: 11001-03-15-000-2024-02195-00

**CONSEJO DE ESTADO  
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
SECCIÓN QUINTA**

**Magistrado ponente: OMAR JOAQUÍN BARRETO SUÁREZ**

**Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)**

**Referencia:** ACCIÓN DE TUTELA  
**Radicación:** 11001-03-15-000-2024-02195-00  
**Demandante:** JOSÉ ASDRALDO BONILLA QUINTERO  
**Demandado:** CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**AUTO ADMISORIO**

El señor José Asdraldo Bonilla Quintero, quien actúa en nombre propio, presentó acción de tutela contra el Consejo Superior de la Judicatura con el fin de que le sea protegido sus derechos fundamentales de petición, al debido proceso y a la igualdad.

La parte accionante consideró vulnerada tal garantía por cuanto, a pesar de haber tramitado y enviado el formato dispuesto para el teletrabajo de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, al no tener activo el aplicativo mencionado y pese haber solicitado soporte técnico para hacer el diligenciamiento y haber pedido el acceso a la plataforma diseñada para tal fin, le fue imposible acceder a ello, razón por la cual elevó su requerimiento a la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura la cual tenía la facultad de reactivar la plataforma de teletrabajo; no obstante, no le ha sido otorgada respuesta a dicha petición.

El Consejo de Estado conoce de las acciones de tutela presentadas en contra el Consejo Superior de la Judicatura, según el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015 «[p]or medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho», modificado por el artículo 1º del Decreto 333 de 2021.

En atención a que la solicitud cumple con los requisitos que señala el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se

**RESUELVE**

**Primero:** Admítase la acción de tutela interpuesta por el señor José Asdraldo Bonilla Quintero contra el Consejo Superior de la Judicatura.

**Segundo:** Notifíquese por el medio más expedito y eficaz a los magistrados que integran el Consejo Superior de la Judicatura, quienes podrán contestar la presente acción de tutela y allegar los documentos que pretenda hacer valer como pruebas, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del respectivo oficio.

**Tercero:** Notifíquese al juez 1º Penal del Circuito para Adolescentes con Función



Demandante: José Asdraldo Bonilla Quintero  
Demandado: Consejo Superior de la Judicatura  
Radicado: 11001-03-15-000-2024-02195-00

de Conocimiento de Zipaquirá – Cundinamarca, a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y a la Oficina de Soporte Técnico del nivel central de la Rama Judicial, como terceros interesados en las resultas del proceso, quienes podrán pronunciarse sobre la presente acción de tutela y allegar los documentos que pretenda hacer valer como pruebas, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del respectivo oficio.

**Cuarto:** Ténganse como pruebas las aportadas por la parte actora con la presente acción de tutela, documentos que reposan en el Sistema de Gestión Judicial SAMAI.

**Quinto.** Notifíquese por el medio más expedito y eficaz esta decisión a la parte actora.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**OMAR JOAQUÍN BARRETO SUÁREZ**

Magistrado

“Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en <http://relatoria.consejodeestado.gov.co:8080/Vistas/Casos/procesos.aspx>”